

ACUERDO NÚMERO A-107-2017

EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 232, declara que la Contraloría General de Cuentas es una institución técnica, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas; por lo que se colige que esa función fiscalizadora debe realizarse de conformidad a procedimientos estrictamente técnicos, generalmente aceptados y siempre dentro del marco de legalidad.

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de Cuentas es el órgano rector del control gubernamental y, que las políticas y procedimientos que dicte en el ámbito de su competencia, son de observancia y cumplimiento obligatorio para los organismos, instituciones, entidades y demás personas sujetas a fiscalización; así mismo, está facultada legalmente para normar la gestión de las Unidades de Auditoría Interna, con el propósito de contribuir a la eficiencia y eficacia de las mismas.

CONSIDERANDO:

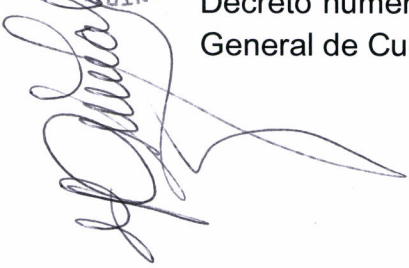
Que con fecha ocho de septiembre del corriente año, fueron aprobadas las Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas "Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT-"; en consecuencia, los Manuales de Auditoría Gubernamental deben estar armonizados con la actual normativa técnica de auditoría y, de esa manera, facilitar la realización de auditorías con estándares internacionales de calidad.

POR TANTO:

Siendo el Contralor General de Cuentas el Jefe de la Contraloría General de Cuentas y con fundamento a lo preceptuado en el artículos 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 3 literal f), 4 literales a) y c), 5 y 13 literales g) y l) del Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DESPECHO SUPERIOR
GUATEMALA, C.A.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobación de Manuales. Se aprueban los Manuales de Auditoría Gubernamental que a continuación se detallan:

- a) Manual de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento
- b) Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera
- c) Manual de Auditoría Gubernamental de Desempeño

Cada uno de los manuales a que se refiere las literales anteriores, consta de las siguientes etapas:

- I. Familiarización
- II. Planificación
- III. Ejecución
- IV. Comunicación de resultados
- V. Seguimiento

Asimismo, en cada manual se adjuntan las guías de auditoría correspondientes.

Artículo 2. Sujetos obligados y ámbito de aplicación. Los Manuales de Auditoría Gubernamental aprobados en el artículo anterior, son de aplicación obligatoria para los auditores gubernamentales y auditores internos de las entidades que se describen en el artículo 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. También son sujetos obligados los auditores independientes y firmas privadas de auditoría, cuando sean contratados para ejercer el control gubernamental interno o externo.

Artículo 3. Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental. Los Manuales de Auditoría Gubernamental serán revisados periódicamente por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, para su actualización y adecuación a las necesidades del proceso fiscalizador; para el efecto, durante el mes de junio de cada año, esta Dirección, por medio de la Subcontraloría de Calidad de Gasto Público, debe presentar al Contralor General de Cuentas las recomendaciones de mejora o actualización; y, en caso de no contar con recomendaciones, de igual forma deberá indicarlo expresamente.

En caso de existir duda razonable en relación a la interpretación de los presentes Manuales de Auditoría Gubernamental, previo procedimientos establecidos, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de Auditoría será la responsable de expresar la interpretación aceptable. Para el efecto podrá realizar las consultas técnicas o jurídicas que considere necesarias. También velará para que los Manuales de Auditoría Gubernamental se encuentren permanentemente publicados y actualizados en la página de internet (<http://www.contraloria.gob.gt>). Cualquier modificación a los Manuales de Auditoría Gubernamental, deberá ser incorporada mediante la emisión del Acuerdo respectivo.

Artículo 4. Transitorio. Las auditorías que se encuentren en proceso al momento de entrar en vigencia el presente Acuerdo, deben culminarse con la aplicación de los

Acuerdo A-107-2017

Hoja N° 2

transparencia
impulsa el Desarrollo



Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

manuales vigentes en el tiempo de la emisión de nombramientos de auditoría, siempre y cuando no se instruya taxativamente en los mismos la aplicación de ISSAI.GT.

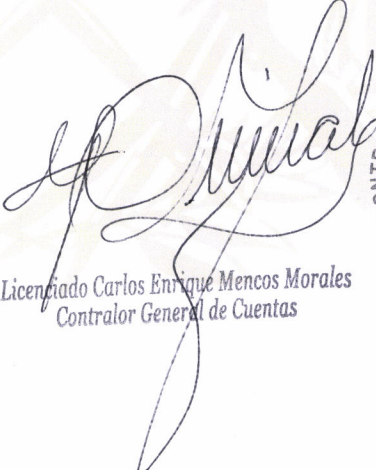
Las auditorías que se encuentran en proceso y en donde taxativamente el nombramiento de auditoría indica la aplicación de ISSAI.GT, deben continuar con los Manuales de Auditoría Gubernamental que se aprueban mediante este instrumento, según corresponda cada tipo de auditoría.

Es importante remarcar que el control gubernamental externo, a través de la práctica de auditorías a la liquidación del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, ejercicio fiscal 2017, debe realizarse con la aplicación de ISSAI.GT y los Manuales de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento, Financiera y Desempeño, según correspondan.

Artículo 5. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, Número A-26-2005 de fecha veintiuno de junio de dos mil cinco, así como todas las disposiciones que contravengan el presente Acuerdo y los Manuales de Auditoría Gubernamental que se aprueban con este instrumento.

Artículo 6. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente a su emisión y debe ser publicado junto con el Acuerdo A-075-2017 en el Diario Oficial.

Dado en la Contraloría General de Cuentas en la Ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.


Licenciado Carlos Enrique Mencos Morales
Contralor General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DESPACHO
SUPERIOR
GUATEMALA, C. A.